

RESOLUCIÓN No. 189 -DPE-2012-JLA

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. ..."*;

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento especial al que deben sujetarse los contratos que celebren el Estado o las entidades del sector público con empresas públicas;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Art. 239, dispone: *"De los uniformes.- Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada año, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos*



de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes. ... Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de producto nacional.

Que, el señor Luis Bastidas Escobar, Director Nacional de Recursos Humanos, con memorando No. DPE-DNRH-2012-0924-M de 20 de septiembre de 2012, comunica al Defensor del Pueblo que dentro del Plan de Salud Ocupacional y de Bienestar Social previsto en el Título IV, Capítulo VIII, Art. 239 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, está contemplado el de dotación de uniformes para el personal de las Instituciones u organismos del sector público, una vez por año, por lo que solicita autorizar la dotación de uniformes para las y los servidoras y servidores en la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, el cual en un primer momento se lo otorgará al personal con nombramiento permanente, en virtud de la disponibilidad presupuestaria, lo cual es autorizado por el Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, mediante nota inserta en el memorando antes citado;

Que, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-1335-M de 24 de septiembre de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530802 "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección" por USD \$71.905,80 dólares sin IVA, para el proceso de Adquisición de los Uniformes, según consta en la Certificación Presupuestaria No. 653 de 21 de septiembre de 2012;

Que, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo a esa fecha, mediante Certificación PAC No-050-DNA-2012 de 26 de septiembre de 2012, certifica que la "Adquisición de Uniformes para el personal que labora en la Defensoría del Pueblo, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones 2012, con cargo a la partida denominada "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección" por el valor de \$71.905,80 dólares americanos;

Que, el Director Nacional de Recursos Humanos, con fecha 26 de septiembre de 2012 emite el Informe de Idoneidad, en el cual manifiesta que dicha unidad ha realizado un estudio de mercado basado en las proformas solicitadas a varias empresas, de las cuales *"...se destaca la presentada por la Compañía FABRILFAME S.A., quien ofrece el costo más beneficioso para la Defensoría del Pueblo, y a parte es una empresa de economía mixta perteneciente al Estado Ecuatoriano, que de acuerdo a la normativa legal vigente se tendría que realizar un procedimiento de Régimen Especial,..."*, concluyendo que *"En virtud de que la Compañía FABRILFAME S.A., acredita el costo más beneficioso para la Defensoría del Pueblo y tiene la experiencia necesaria para confeccionar los uniformes para los y las servidoras y servidores de la Institución, pues su proforma de servicios se apega al presupuesto referencial de la Institución*



para esta contratación; y, posee la capacidad operativa necesaria, por lo que se recomienda invitar a la Compañía FABRIFAME S.A., a presentar su oferta dentro del proceso de contratación referido, a fin de proceder a su contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 68 y siguientes de su Reglamento.”;

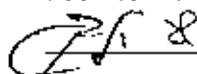
Que, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas es el único accionista de la Compañía FABRIFAME S.A., según consta en el documento impreso del Registro de Sociedades, Socios o Accionistas de la Superintendencia de Compañías emitido el 11 de septiembre de 2012,

Que, el Director Nacional de Recursos Humanos con memorando No. DPE-DNRH-2012-0943-M de 26 de septiembre de 2012, solicita al Director Nacional Administrativo, proseguir con el proceso de “CONTRATACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL”, para lo cual adjunta los memorandos Nos. DPE-DNRH-2012-0924-M de 20 de septiembre de 2012 y DPE-DNF-2012-1335-M de 24 de septiembre de 2012; Informe de Idoneidad; Listado de Personal; Cotizaciones obtenidas; y, los Términos de Referencia, en lo cuales consta el presupuesto referencial de USD \$63.165,35 dólares, debidamente aprobados por la referida autoridad, con su firma inserta en los Términos antes indicados;

Que, el Director Nacional de Recursos Humanos con memorando No. DPE-DNRH-2012-0951-M de 27 de septiembre de 2012, remite al Director Nacional Administrativo los parámetros de calificación para la adquisición de uniformes,

Que, el Director Nacional Administrativo a esa fecha mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1255-M de 28 de septiembre de 2012, solicita la elaboración de la Resolución de inicio de proceso, para lo cual adjunta los pliegos y la documentación que sirvió de base para la elaboración de los mismos;

Que, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante Resolución No 153-DPE-2012-JLA de 04 de octubre de 2012, autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobó los pliegos del mismo, para la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 98 y 99 de su Reglamento General, por el presupuesto referencial de USD \$63.165,35 (Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido el IVA, de conformidad a los Términos de Referencia que se detallan en los Pliegos; autorizó se invite a la Compañía FABRIFAME S.A., para que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso; designó a la Comisión Técnica conformada por: Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo,



en calidad de Presidente; señor Luis Bastidas Escobar, Director Nacional de Recursos Humanos, en calidad de titular del área requirente; e, Ing. María Gabriela Delgado Polo, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, para el proceso de contratación a seguir y estableció sus atribuciones dentro del proceso; y, dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la citada Resolución e Invitación en el portal Compras Públicas.

Que, mediante Invitación efectuada el 05 de octubre de 2012, a las 14h00, la Defensoría del Pueblo invitó a la empresa FABRILFAME S.A., para que presente su oferta para la adquisición de uniformes para el personal masculino y femenino que labora en la Defensoría del Pueblo a nivel nacional;

Que, en atención a la Invitación efectuada, la Compañía FABRILFAME S.A., presentó su oferta en sobre cerrado, el día 10 de octubre de 2012, a las 12h37, según la nota que se adjunta al sobre de la oferta presentada dentro del proceso;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas y Verificación de Errores de Forma, de 10 de octubre de 2012, la Comisión Técnica conformada para el efecto, concluye que: *"Una vez realizada la apertura de las mismas, NO se han presentado errores de forma, de oferta presentada por la empresa FABRILFAME; por lo cual en este proceso no existe Convalidación de errores";*

Que, mediante Acta de Calificación de la Única Oferta presentada para la Adquisición de Uniformes para el Personal que labora en la Defensoría del Pueblo a nivel nacional signado con el código: RE-DPE-007-2012, de fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Técnica manifiesta que: *"... procedieron a realizar la calificación de la única oferta presentada dentro de este proceso, la cual cumple con lo solicitado de acuerdo al siguiente detalle: Analizada la oferta presentada, por el Ing. Fabián Rosero Alfaro, Gerente General de FABRILFAME S.A., con RUC 1790932966001, tenemos a bien remitirle a Ud. Sr. Defensor del Pueblo; la presente Acta de Calificación para su respectiva aprobación, y disponer su publicación en el portal de Compras Públicas."*

Que, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo a esa fecha, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1380-M de 23 de octubre de 2012, remite para autorización del Defensor del Pueblo el Acta de Apertura y Calificación de la oferta para la adquisición de uniformes para el personal que labora en la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, todo lo cual es autorizado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, mediante sumilla inserta en el referido memorando;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, corresponde a la máxima autoridad de la entidad contratante,



adjudicar los derechos y obligaciones a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, de acuerdo a lo establecido en los numerales 17, 18, 19 y 20 del artículo 6 de la Ley Ibídem y a los parámetros establecidos en el proceso, constante en los pliegos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO QUE LABORA EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL, a favor de la Compañía FABRILFAME S.A., por el valor de USD \$56.397,64 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, y por el plazo de 110 días calendario, contado a partir de la fecha de entrega del anticipo, en el cual se encuentra incluido el plazo para el tallaje al personal de la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

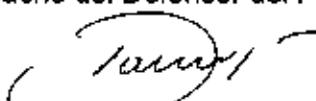
Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente

Art. 4.- Publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución y notificar con ella al adjudicatario.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a **31 OCT 2012**


RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO


1111